

1034
DECRETO N°

NEUQUÉN, 14 JUN 2001

VISTO:

El Expediente SGA N° 9391-P-1999 y el Decreto N° 1659/99 por el cual se aprobó la prórroga del Contrato de Concesión de Provisión de Mobiliario Urbano como Contraprestación por la Concesión de la Explotación de Espacios Publicitarios en la Vía Pública suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y la Empresa PINTEGRALCO S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

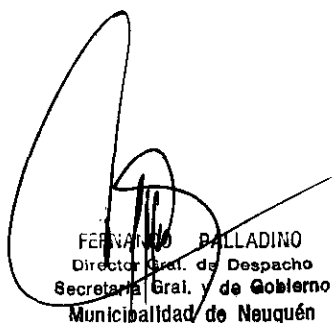
Que corre agregado Dictamen N° 341/00 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el cual se ponen de manifiesto ciertas irregularidades en el procedimiento administrativo tendiente al otorgamiento de la prórroga de la concesión, en virtud a incumplimientos contractuales de la empresa concesionaria, por lo cual sugiere efectuar inspecciones para acreditar el cumplimiento en la provisión, colocación, puesta en servicio y mantenimiento de los papeleros y las carteleras publicitarias urbanas, conforme a las estipulaciones del Contrato de Concesión originario y a la prórroga de carácter excepcional otorgada mediante Decreto N° 0083/98, sin perjuicio del Contrato de Prórroga de Concesión ulteriormente suscripto con fecha 03/12/99;

Que a fs. 59 la Dirección General de Calidad Ambiental (Pase N° 317/01) informa que remitió Carta Documento N° 339187389, con carácter de Orden de Servicio, mediante la cual se requirió a la empresa concesionaria la información necesaria con respecto a la ubicación de las carteleras y recipientes de recolección de residuos, a los fines de proceder al pertinente control, sin que la empresa diera cumplimiento con lo solicitado;

Que se cuenta con la intervención de la Subsecretaría de Gestión Ambiental (Pase N° 297/01);

Que a fs. R 65 la Dirección General de Industria y Comercio, atento a los manifiestos incumplimientos contractuales, informa que se encuentran dadas las condiciones fácticas para proceder a la declaración de caducidad de la concesión, por lo que, en calidad de Órgano de Contralor, sugiere que por la Dirección General de Asuntos Jurídicos se tomen las medidas necesarias para resolver el Contrato de Concesión, en virtud de los incumplimientos descriptos, como consecuencia de la caducidad emergente de la Cláusula Vigésima Quinta del Contrato;

Que dictamina sobre el particular la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 490/01) entendiendo que atento el incumplimiento contractual de la concesionaria, al menos respecto de la provisión, colocación y puesta en servicio de 1.700 recipientes para recolección de residuos, la falta de
...2°///


FERNANDO PALLADINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

///...2º

conocimiento por parte del Municipio del cumplimiento contractual respecto de la provisión, colocación y puesta en servicio de la totalidad de las carteleras publicitarias y la imposibilidad material de contralor de tal circunstancia atento al incumplimiento a lo requerido por Carta Documento N° 339187389 fecha 13-12-00, entiende que debe declararse la caducidad de la concesión en virtud del incumplimiento contractual de las obligaciones esenciales por parte de la empresa concesionaria y fundado en la Cláusula Quinta, Inciso b) del Contrato de Concesión de fecha 15-05-96 y en la norma de los Artículos 78º), Inciso h) y 86º), de la Ordenanza N° 1728 de Procedimiento Administrativo Municipal;

Que la Subsecretaría de Economía, con la intervención del señor Secretario de Economía y Gestión Urbana y Ambiental, remite los actuados a la Dirección General de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

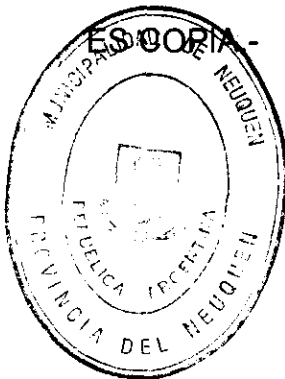
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

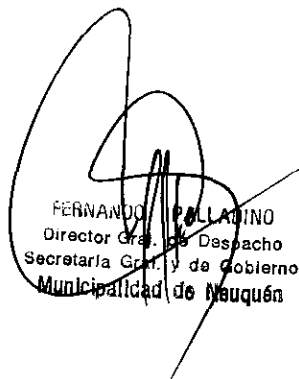
Artículo 1º) DECLARAR LA CADUCIDAD de la Concesión de Provisión de ----- Mobiliario Urbano como Contraprestación por la Concesión de la Explotación de Espacios Publicitarios en la Vía Pública suscripto oportunamente entre la Municipalidad de Neuquen, la Empresa PINTEGRALCO S.R.L., en virtud del incumplimiento contractual de las obligaciones esenciales por parte de la empresa concesionaria, fundado en la Cláusula Quinta, Inciso b) del Contrato de Concesión de fecha 15-05-96 y en lo normado por los Artículos 78º), Inciso h) y 86º), de la Ordenanza N° 1728 de Procedimiento Administrativo Municipal.-

Artículo 2º) TOMEN conocimiento las áreas pertinentes de la Secretaría de ----- Economía y Gestión Urbana y Ambiental, y de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno, de Economía y Gestión Urbana y Ambiental y de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-
MEE.-




FERNANDO PALLADINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO
CATTÁNEO.-